



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN MARN-No-24873-296-2020

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los treinta y uno días del mes de marzo de dos mil veinte. Vistas las diligencias promovidas por el representante legal de la sociedad **MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en las que solicita autorización para la actividad **"EXPORTACIÓN DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS"**, dicha actividad consiste en la exportación de 2,500 toneladas métricas de residuos peligrosos identificados como: Baterías ácido Plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, las cuales serán recicladas por la sociedad **DANSUK GUNSAN INDUSTRIAL CO. LTD**, ubicada en 10 Seohae-ro, Gunsan-si, Jeollabuk-do, 54006 Corea del Sur (República de Corea). El transporte de los residuos peligrosos, será vía carretera y marítima, utilizando el Puerto de Acajutla, El Salvador y el Puerto de Busan, República de Corea del Sur. **EL ÓRGANO EJECUTIVO** en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el Titular del proyecto en cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó en fecha siete de octubre de dos mil diecinueve el Formulario Ambiental correspondiente al Formulario de Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos y documentación requerida con base al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación por parte del titular de la actividad, solicitando el consentimiento y el Permiso Ambiental por parte de este Ministerio para la realización de la exportación de residuos, lo cual fue evaluado por esta Cartera de Estado, tomando en consideración la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución de la mencionada actividad.
- II. En cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad antes mencionada, determinándose que se encuentra contenido en los proyectos que generan impactos ambientales leves, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: "(i) La exportación de los residuos peligrosos se realizará en unidades de uso exclusivo para el transporte de los mismos, contando con equipo para el manejo y plan de contingencia que incluye los requisitos especiales de manipulación junto con las disposiciones de emergencia en caso de accidente, y; (ii) La técnica de embalaje permite que los riesgos ambientales significativos se reduzcan en el movimiento transfronterizo por carretera y en caso de derrames o accidentes. Por lo que la actividad, no representa riesgos ambientales significativos, y se prevé no deteriorarán el medio ambiente ni pondrán en peligro la salud humana y la calidad de vida de la población, es decir, se encuentra en la Categoría de actividades, obras o proyectos con impacto ambiental potencial leve o PIAL, por tanto, NO



REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”.

- III. La República de Corea del Sur mediante el oficio Nota 007-2-1-2020-018 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, emitido por Jeonbuk Regional Environmental Office de la República de Corea del Sur, otorgó el consentimiento para que MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice la exportación de 2,500 toneladas métricas de baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido con destino a la empresa DANSUK GUNSAN INDUSTRIAL Co. LTD, según el Formulario de Notificación para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos No. 08-2019-KR.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y a los Artículos 24, 26 y 48 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

RESUELVE:

1. Autorizar a la sociedad **MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada legalmente por para realizar la actividad **“EXPORTACIÓN DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS”**, dicha actividad consiste en la exportación de 2,500 toneladas métricas de residuos peligrosos identificados como: Baterías ácido Plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, las cuales serán recicladas por la sociedad **DANSUK GUNSAN INDUSTRIAL CO. LTD**, ubicada en 10 Seohae-ro, Gunsan-si, Jeollabuk-do, 54006 Corea del Sur (República de Corea). El transporte de los residuos peligrosos, será vía carretera y marítima, utilizando el Puerto de Acajutla, El Salvador y el Puerto de Busan, República de Corea del Sur. Dicha actividad está comprendida en actividades, obras o proyectos que generan impactos ambientales leves, por lo que **NO REQUIERE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**.
2. Previo a realizar cada movimiento, el titular debe presentar a este Ministerio para la correspondiente autorización el “Documento sobre el Movimiento Transfronterizo”, tal y como lo señala el Convenio de Basilea, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de salida de cada movimiento. Posteriormente, la autorización firmada sellada por las Oficinas de Aduanas y el importador/reciclador, deberá ser remitida a este Ministerio para el seguimiento respectivo.
3. Forman parte integrante de la presente Resolución el Dictamen Técnico de la actividad **“EXPORTACIÓN DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS”** de fecha diez de marzo de dos mil veinte, el cual consta de DOS (2) folios útiles; en caso de incumplimiento este Ministerio podrá imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.



RESOLUCIÓN MARN-No-24873-296-2020.

4. Cualquier ampliación o modificación que se pretenda realizar a la actividad, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda.
5. Esta autorización para la exportación de los residuos peligrosos tendrá vigencia hasta el día veinte de diciembre de dos mil veinte, que se relaciona en el Formulario de Notificación para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos No. 08-2019-KR.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. - COMUNÍQUESE. -  
FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -----



DOEC-RL



## DICTAMEN TÉCNICO DEL PROYECTO "EXPORTACIÓN DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS"

### 1. DATOS GENERALES

- a. **Nombre del Proyecto:** EXPORTACIÓN DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS
- b. **Nombre de la Titular del Proyecto:** MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- c. **Representante Legal:**
- d. **Dirección para citación:** Avenida Cervantes, Barrio Concepción, Local 105, municipio y departamento de San Salvador.

### 2. ANTECEDENTES

Con fecha 07 de octubre de 2019, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió por parte del señor Representante Legal de MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la actividad "EXPORTACIÓN DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS", el Formulario Ambiental y el Formulario de Notificación para Movimiento Transfronterizo de los desechos peligrosos y su eliminación por parte del titular del proyecto, solicitando el consentimiento y el Permiso Ambiental por parte de este Ministerio para la realización de la exportación de residuos.

Posteriormente en fecha 13 de enero de 2020, se remitió el Documento de Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos, a la Autoridad Competente de Importación, a fin de solicitar consentimiento.

La república de Corea del Sur a través de Jeonbuk Regional Environment Office, mediante Nota 007-2-1-2020-018 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, otorgó el consentimiento para que MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice la exportación de 2,500 toneladas métricas de baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido con destino a la empresa DANSUK GUNSAN INDUSTRIAL Co, Ltd, según el Formulario de Notificación para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos No. 08-2019-KR.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la exportación de 2,500 toneladas métricas de residuos peligrosos identificados como: Baterías ácido Plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, las cuales serán recicladas por la sociedad DANSUK GUNSAN INDUSTRIAL CO. LTD, ubicada en 10 Seohae-ro, Gunsan-si, Jeollabuk-do, 54006 Corea del Sur (República de Corea). El transporte de los residuos peligrosos, será vía carretera y marítima, utilizando el Puerto de Acajutla, El Salvador y el Puerto de Busan, República de Corea del Sur.

La autorización para la exportación de los residuos peligrosos tendrá vigencia hasta el 20 de diciembre del año 2020, que se relaciona con la Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos número 08-2019-KR.

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 4.1. Con respecto a la evaluación de los criterios de categorización

Considerando la información presentada por la titular del proyecto y el documento de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, emitidos mediante el Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado



en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tiene la siguiente condición de proyecto, para los criterios identificados con impacto ambiental potencial Leve.

No se incluyen en el detalle, los criterios que han sido evaluados como impacto ambiental potencial Bajo.

CATEGORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS DEL SECTOR DE MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS			
Criterio	PIAL	Calificación	Condición del proyecto
La exportación de desechos peligrosos, según las categorías de desechos establecidas en el artículo 23 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, que podrían generar daños leves a la salud y/o el medio ambiente.	Si	Sin calificación	<p>La exportación de los residuos peligrosos se realizará en unidades de uso exclusivo para el transporte de los mismos, contando con equipo para el manejo y plan de contingencia que incluye los requisitos especiales de manipulación junto con las disposiciones de emergencia en caso de accidente.</p> <p>La técnica de embalaje permite que los riesgos ambientales significativos se reduzcan en el movimiento transfronterizo por carretera y en caso de derrames o accidentes.</p>

De la evaluación de los criterios de categorización de actividades, obras o proyectos, se establece que el proyecto cumple la condición de categoría de Impacto Ambiental Potencial Leve.

#### 4.2. Con respecto al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

La República de Corea del Sur a través de Jeonbuk Regional Environmental Office de la República de Corea del Sur, mediante el oficio Nota 007-2-1-2020-018 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, otorgó el consentimiento para que CLEAN GENERATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice la exportación de 2,500 toneladas métricas de baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido con destino a la empresa DANSUK GUNSAN INDUSTRIAL Co. LTD, según el Formulario de Notificación para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos No. 08-2019-KR.

Posteriormente, la Autoridad final para dar el consentimiento es la Autoridad de Exportación (El Salvador), la cual lo otorga a través del Formulario de Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos del Convenio de Basilea y a través del Permiso Ambiental correspondiente de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

Por lo que se cumple con lo establecido en el mencionado Convenio en base sus artículos 4 y 6, en donde se establece que se requiere que las Autoridades Competentes de los Estados de Importación y Exportación se pronuncien sobre los movimientos transfronterizo de desechos peligrosos para permitir que los mismos se lleven a cabo.

#### 5. CONCLUSIÓN

- Después de la evaluación ambiental de la información presentada en el Formulario Ambiental por la titular del proyecto "EXPORTACIÓN DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS", el consentimiento otorgado por la Autoridad Competente de Importación, teniendo como fundamento legal el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y los criterios de categorización de actividades, obras o proyecto, emitidos mediante Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, asociados al mismo, y detallados a continuación: (i) La exportación de los residuos peligrosos se realizará en unidades de uso exclusivo para el transporte de los mismos, contando con equipo para el



manejo y plan de contingencia que incluye los requisitos especiales de manipulación junto con las disposiciones de emergencia en caso de accidente, y; (ii) La técnica de embalaje permite que los riesgos ambientales significativos se reduzcan en el movimiento transfronterizo por carretera y en caso de derrames o accidentes. Por lo que la actividad, no representa riesgos ambientales significativos, y se prevé no deteriorarán el medio ambiente ni pondrán en peligro la salud humana y la calidad de vida de la población, es decir, se encuentra en la Categoría de actividades, obras o proyectos con impacto ambiental potencial leve o PIAL, por tanto, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- b) Toda gestión relacionada al manejo de los residuos peligrosos: baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido; deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y el Reglamento Especial de Aguas Residuales.
- c) Las baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, una vez que son embaladas, deberán que contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Material de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos).
- d) El titular deberá efectuar la exportación de los residuos peligrosos según lo especificado en la información del Formulario ambiental y los consentimientos otorgados por las Autoridades competentes de Importación y Exportación, lo cual sirvió de fundamento para este dictamen.
- e) El titular deberá dar cumplimiento al Marco Normativo vigente en el país, relacionado con este tipo de actividad, brindar la información relativa al Estudio de riesgos y seguro que cubra el movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos, previo a la realización del embarque.
- f) El titular deberá de implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de transporte, de manera de reparar el daño al medio ambiente y a la salud de las personas, así como, será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la Ley.
- g) El titular deberá presentar un nuevo Formulario Ambiental para su correspondiente evaluación ambiental cuando solicite exportar otros materiales no indicados en esta resolución o al vencimiento de la presente, ya sea por agotamiento de la cantidad o por el período otorgado.
- h) Previo a realizar cada movimiento de residuos peligrosos, el titular debe presentar a este Ministerio para la correspondiente autorización el "Documento sobre el Movimiento Transfronterizo", tal y como lo señala el Convenio de Basilea, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de salida de cada movimiento. Posteriormente, la autorización firmada y sellada por las oficinas de aduana y el importador/reciclador, deberá ser remitida a este Ministerio para el seguimiento respectivo.
- i) Cuando se realice un cambio en los transportistas de los residuos peligrosos, se notificará por escrito dicho cambio y se verificará que cuenten con permiso ambiental correspondiente para esa actividad. Además, se establecerá en el respectivo "Documento sobre el Movimiento Transfronterizo" el transporte que será empleado para el envío al que se haga referencia.
- j) El Ministerio puede sin previo aviso, realizar las inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución emitida.
- k) Cualquier impacto negativo no previsto que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular del proyecto su corrección y mitigación.
- l) Tomar en cuenta todas las medidas preventivas con el fin de evitar posibles accidentes que puedan perjudicar y/o poner en peligro a los empleados y a la población, dando cumplimiento al Plan de Contingencia.
- m) El Titular deberá informar al personal que participa en la ejecución del proyecto, de todas las disposiciones contenidas en la Resolución emitida por este Ministerio, a fin de que éstas sean cumplidas.
- n) La ampliación, modificación o cambio de actividad se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio, durante las diferentes fases de ejecución del mismo y su incumplimiento, obliga al ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.



El incumplimiento de lo establecido en presente Dictamen Técnico, faculta a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos la Ley del Medio Ambiente.

Este dictamen técnico determina la **VIABILIDAD AMBIENTAL** del proyecto, según el Formulario Ambiental y anexos, por lo que no sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes con el mismo.

Los anexos correspondientes al Formulario para el Movimiento Transfronterizo de Residuos (Notificación) del país de exportación (El Salvador) y el oficio 007-2-1-2020-018 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte de Jeonbuk Regional Environmental Office de la República de Corea del Sur como país de exportación forman parte del presente Dictamen Técnico.

San Salvador, 10 de marzo de 2020

Evaluated por:

Evaluated por:

Visto Bueno:

